





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º ⁴⁰³¹ _____ -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **20 DIC. 2023**

Visto, el expediente N° 001-2023252913, de fecha 16 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3623-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0827-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306; según Resolución Judicial N° 13 asignada en el expediente judicial N° 00020-2018-0-2207-JM-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, **con Resolución Jefatural N° 0827-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306**, de fecha 21 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Rioja, reconoce como créditos devengados, a favor de FLOR DE MARÍA FERNÁNDEZ BUSTAMANTE DE VISALOT; el reconocimiento de incremento equivalente al 10% de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 Y Ley 26233, por tanto el reconocimiento al docente es desde: 01 de abril de 1995 al 31 de diciembre de 2010, fecha que contribuyo al FONAVI, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución de N° 06 (sentencia) de fecha 03 de enero del 2020, confirmada mediante resolución de vista N° 10 de fecha 28 de enero del 2021, obrantes en el expediente N° 00020-2018-0-2207-JM-LA-01 emitida por el primer Juzgado Civil Sede MJB Rioja, reconociendo el monto de S/. 2,422.08 (dos mil cuatrocientos veintidós con 08/100 soles);





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 4031-2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N.º N.º 3623-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 16 de octubre de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N.º 13 de fecha 19 de setiembre de 2023, asignada en el expediente judicial N.º 00020-2018-0-2207-JM-LA-01; emitida ante el 1.º Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N.º 0827-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306;

Que, mediante Resolución Judicial N.º 13 de fecha 19 de setiembre de 2023, asignada en el expediente judicial N.º 00020-2018-0-2207-JM-LA-01; emitida ante el 1.º Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, señala “(...)en el caso de autos, con la Resolución Jefatural N.º 0827-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 21 de octubre del 2022, si se aprecia en parte la situación de haberse interpretado a sus propios intereses de la demandada, el contenido de lo ordenado en la sentencia judicial (de segunda instancia) con carácter de ejecutoriada, y como ha establecido el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial citado supra dicha decisión judicial no puede ser interpretada de manera distinta a lo ordenado, debiéndose dar fiel cumplimiento a dicho mandato bajo responsabilidad. (...)”;

Que, de conformidad con el artículo 4.º del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N.º 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N.º 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la **Resolución Jefatural N.º 0827-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306**, de fecha 21 de octubre de 2022, que reconoce como crédito devengados, a favor de **FLOR DE MARÍA FERNÁNDEZ BUSTAMANTE VDA. DE VISALOT**, por el concepto de incremento equivalente al 10% de conformidad con el artículo 2.º del Decreto Ley N.º 25981 y la Ley 26233, por tanto el reconocimiento al docente es desde el 01 de abril de 1995 al 31 de diciembre de 2010 fecha que contribuyo al FONAVI, la suma de (S/.2,422.08) dos mil veintidós con 08/100 soles, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N.º 10, de fecha 28 de enero de 2021,





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 4031-2023-GRSM/DRE

asignada en el expediente judicial N° 00020-2018-0-2207-JM-LA-01; emitida ante el 1° Juzgado Civil Sede MBJ Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al tercer considerando de la Resolución Judicial N° 13 de fecha 19 de setiembre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00020-2018-0-2207-JM-LA-01; emitida ante el 1° Juzgado Civil Sede MBJ Rioja.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



20 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.

Firmado digitalmente por:
DÍAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/12/2023 18:05:27-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMÁN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 18/12/2023 08:51:32-0500

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 17:38:48-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

PRH/DRESM
ACDU/AJ
JECHT/A.AL



Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY V B
CARGO:
JEFE DE ADMINISTRACION
Fecha: 15/12/2023 17:45:37-0500



Documento Nro: 019-2023327435. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=baa7868eq5231q46b4qbf3fq32cc60f2826c>